



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 21 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 021-2022-D-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 01-2022-CE-CEFCA-UNAC, de fecha 05 de febrero del 2022, mediante el cual el Comité Electoral Estudiantil, solicita reconocimiento del CEFCA por el período 2022-2023.

Visto, el Proveído N° 188-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 08 de febrero del 2022, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite OFICIO N° 01-2022-CE-CEFCA-UNAC del 05/02/2022, referente al Reconocimiento del CEFCA 2022-2023, para emisión de Resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Que, según el Art. 289° numerales 289.7y 289.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son derechos de los estudiantes: Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad, así como ser reconocidas por la Universidad las organizaciones estudiantiles, formadas de acuerdo a los principios y fines de la universidad.

Que, asimismo en el Artículo 289° numeral 289.28 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, otro de los derechos de los estudiantes es; Integrar sus propios organismos representativos como Asociación de Centros de Estudiantes y Centros de estudiantes u otros en calidad de organismos gremiales independientes de los estudiantes, a los cuales la Universidad les puede facilitar locales, apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad del Callao, en sus artículos 296° y 297°, las organizaciones estudiantiles gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el presente Estatuto, así como elaboraran sus propios reglamentos y los hace conocer a la Universidad.

Que, según el Artículo 299° del Estatuto de la Universidad del Callao, la Universidad reconoce a la ACEUNAC como el máximo organismo representativo de todos los estudiantes de la Universidad. Y a los Centros de Estudiantes (CC.EE) como los máximos organismos representativos de los estudiantes en las Facultades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según Informe del Comité Electoral Estudiantil del FCA, señala que el día viernes 4 de febrero del 2022, se realizaron las Elecciones Gremiales para elegir el Centro de Estudiantes 2022 que según el artículo N° 299 del ESTATUTO UNAC menciona: "La Universidad Nacional del Callao reconoce a la ACEUNAC como el máximo organismo representativo de todos los estudiantes de la Universidad y a los CENTROS DE ESTUDIANTES como los máximos organismos representativos de los estudiantes en las facultades", este proceso se llevó a cabo de forma virtual y a través del correo institucional, donde ganó la lista "Unión Estudiantil FCA" con un porcentaje a favor de 82.63% de los votos totales emitidos, los cuales fueron comprobados por el personero, Lazo Llanos Hillary Leslie Cassandra con DNI: 75393988, este resultado publicado en la página oficial de Facebook Comité Electoral del Centro de Estudiantes FCA.

Estando a lo normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido del 04 de febrero del 2022 al 04 de febrero del 2023.

MIEMBROS DEL CC.EE-FCA 2022-2023

CARGOS	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	IAN JOSEPH MARTINEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL	WENCESLAO JUNIOR LEYVA ZEGARRA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	DAVE JEREMY CÓNDOR ARTEAGA
SECRETARIO DE ACTAS	ALVARO SEBASTIAN ALEJANDRO PEÑA PEZO
SECRETARIA DE GÉNERO	PATRICIA JUDITH PUMA GOMEZ
SECRETARIO DE PRENSA	PAUL ANTONIO RUIZ JARA
SECRETARIA DE CULTURA	JULIA ESTELA COTRINA AGUIRRE

SEGUNDO.-TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO